



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2024

**Ref.: Insolvencia de persona natural no comerciante
Auto reconoce personería y requiere liquidador
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00090-00**

1. Se reconoce personería al abogado **Carlos Eduardo Erazo Parra**, como apoderado judicial del acreedor Banco Popular, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

2. Se reconoce personería a la abogada **Paula Andrea Alfonso Casallas**, como apoderada judicial del acreedor Banco Davivienda S.A., quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

3. Requerir al liquidador designado **Blas Montes Romero**, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibido de la notificación respectiva dé cumplimiento a lo ordenado en audiencia de adjudicación celebrada el 14 de diciembre de 2023, en concordancia con lo previsto en el inciso segundo del numeral 4° del artículo 571 del CGP, respecto de presentar una rendición de cuentas finales de su gestión, que incluirá una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañados de las pruebas pertinentes.

Secretaría libre la comunicación dirigida al precitado liquidador informando lo aquí dispuesto, en los términos de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 033 del 27 de febrero de 2024.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal

Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e860bad20f4581a048ef814ff8bfa5859afbbd0ad19a2f5c39c79bab57704c**

Documento generado en 26/02/2024 04:51:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>